



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA E INTERNADO ROTATORIO DE PREGRADO PARA LA LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE RICARDO ROSAS VELAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA SALUD DEL ORGANISMO **SALUD** TLAXCALA, CON **DESCENTRALIZADO** DE PÚBLICO PARTICIPACIÓN DEL C. HIREPAN LEÓN LUNA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SALUD DE TLAXCALA", Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. FABIOLA ARENAS DE ITA, EN SU CALIDAD DE RECTORA, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

- I Es un Organismo Público Descentralizado, del Gobierno del Estado de Puebla, sectorizada a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal como lo dispone el artículo 1 del Decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla, que lo crea, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 12 de marzo del 2020.
- Il Tiene por objeto primordial; es convertirse en una Institución pública de excelencia en la enseñanza de la salud, coadyuvando a todas las regiones de la entidad abriendo puertas a los mejores talentos jóvenes con voluntad de servicio y convertirse en una Institución incluyente y accesible para todos los aspirantes, formando profesionistas competentes en el campo de la salud, con pensamiento crítico capacidad creativa, sentido ético y responsabilidad social que incorporen los avances en el conocimiento científico, humanístico y tecnológico para el bienestar de la población y la solución de problemas para el individuo, la familia y la comunidad de "LA UNIVERSIDAD". El momento histórico en que nace "LA

X X





UNIVERSIDAD" demanda desarrollar alternativas ante los retos que la salud pública enfrenta con iniciativas y proyectos innovadores de aprendizaje que exige esta situación extraordinaria.

- III La Doctora FABIOLA ARENAS DE ITA, en su calidad de rectora cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción II y 12 fracción II del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad de la Salud", y en términos del nombramiento expedido por el secretario de Educación del Gobierno del Estado de Puebla con fecha 26 de julio del año 2023.
- IV Señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en Avenida Reforma número 722, Colonia Centro, Puebla, Puebla, C. P. 72000.
- V Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número

II DECLARA "SALUD DE TLAXCALA":

- II.I La Secretaría de Salud es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en términos de los artículos 1, 11, 18, 47 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, que tiene entre sus atribuciones, conducir la Política Estatal en materia de Salud y demás disposiciones aplicables.
- II.II El Sector Salud cuenta con un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Salud de Tlaxcala, de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, publicada mediante el decreto número 77, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 28 de noviembre del año dos mil, con funciones de autoridad y teniendo como objetivo la prestación de los Servicios de Salud a la población abierta del Estado, así como lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I y 6 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.







- II.III Que de conformidad con los artículos 3 fracción II BIS, 13 apartado a, fracción VII, 13 apartado B fracción II, 81, 83 y 88 de la Ley General de Salud dentro de sus atribuciones tiene:
 - a) El promover y apoyar todas las acciones tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos necesarios para la prestación de servicios de salud;
 - b) Proteger y elevar los índices de salud mediante servicios eficientes, oportunos y de calidad con énfasis en los grupos vulnerables y de áreas marginales;
 - c) Orientar la prestación de servicios de salud a un modelo de desarrollo humano, que beneficia primordialmente a las comunidades con menor desarrollo económico, social y cultural del Estado;
 - d) Mejorar la calidad de la educación y elevar el nivel de vida en las áreas más desprotegidas de la Entidad;
 - e) Fortalecer la capacidad laboral para el incremento de la productividad, promoviendo una mayor vinculación de la educación con las necesidades específicas que se generan en los diversos procesos productivos que se presentan en la economía estatal;
 - f) Promover acciones de profesionalismo y actualización de conocimientos y;
 - g) Fomentar y consolidar la educación superior, el postgrado y la investigación; e impulsar los programas de incentivación a la excelencia educativa.
- II.IV Que el C. José Ricardo Rosas Velázquez, acredita su personalidad con su nombramiento de fecha 01 de junio de 2023, relativo a la Designación como Director de Atención Especializada a la Salud, suscrito por el C. Rigoberto





Zamudio Meneses, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, quien comparece a la firma de este instrumento.

- II.V Para efectos de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en calle Molinito de Moya No.1 San Esteban Tizatlán, Tlaxcala, Tlax., C.P. 90100, mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.
- II.VI Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. DECLARAN "LAS PARTES".

III.1. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a fin de apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan sus compromisos a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración es establecer las bases de colaboración y mecanismos para el desarrollo de servicio social y prácticas profesionales de la licenciatura en enfermería y obstetricia e internado rotatorio de pregrado para la licenciatura de médico cirujano de acuerdo a los indicadores establecidos por la federación, la capacidad y estructura de las unidades médicas de atención primaria y hospitalarias en los campos clínicos autorizados por "SALUD DE TLAXCALA".







SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- Presentar a "SALUD DE TLAXCALA" la solicitud de campo clínico, servicio social con dos meses de anticipación, así como las fechas que se acuerden en las reuniones.
- II. Proponer y acordar con "SALUD DE TLAXCALA" el desarrollo de los campos clínicos, servicio social e internado rotatorio de pregrado estableciendo el programa académico correspondiente.
- III. Respetar el horario que se establezca de acuerdo con el tipo de plaza por "SALUD DE TLAXCALA" para que se lleven a cabo las actividades objeto del presente Convenio.
- IV. El coordinador supervisará y evaluará las actividades realizadas por los alumnos de las licenciaturas en enfermería y obstetricia y médico cirujano según sea el caso durante su estancia en las instalaciones de "SALUD DE TLAXCALA".
- V. Desarrollar las actividades objeto del presente instrumento, sin interferir en las funciones sustantivas de "SALUD DE TLAXCALA".
- VI. Las y los alumnos estarán debidamente identificados con el uniforme respectivo para el ingreso y permanencia en las instalaciones, tanto en los campos clínicos como en el servicio social, prácticas profesionales e internado rotatorio de pregrado que se llevarán a cabo.
- VII. Realizar un informe final respecto de las actividades desarrolladas por las y los alumnos el cual se entregará a "SALUD DE TLAXCALA" para su revisión y aprobación.
- VIII. Nombrar a un responsable que supervisará las actividades de los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" dentro de las instalaciones de "SALUD DE TLAXCALA" durante el desarrollo de los campos clínicos, servicio social, prácticas profesionales e internado rotatorio de pregrado.

7

K





- IX. Facilitará recursos didácticos y acceso a los centros de documentación e información de la institución de educación, a su vez provea los insumos necesarios para el desarrollo de las actividades de sus alumnos ya sea papelería, apoyos didácticos, equipos informáticos, mobiliario y equipo.
- X. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos que participen en los campos clínicos, servicio social, prácticas profesionales e internado rotatorio de pregrado, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas de servicio social y reglamento interno de las unidades, por ambas instituciones.
- XI. Colaborar con la institución de salud en los eventos académicos y de salud a los que se les convoque.
- XII. Cumplir estrictamente con los programas de prácticas clínicas autorizadas en su contenido y organización por la institución educativa y "SALUD DE TLAXCALA".
- XIII. Notificará previa asignación de plazas de campos clínicos situaciones especiales de salud física, mental y sociales de algún alumno en particular, que requiera atención para salvaguardar su integridad y bienestar, por lo tanto, "LA UNIVERSIDAD", está obligada a confirmar la búsqueda de dicha situación en los estudiantes.
- XIV. Los alumnos de las licenciaturas en médico cirujano y enfermería y obstetricia de "LA UNIVERSIDAD", en conjunto con sus autoridades son los responsables del buen uso de las instalaciones y equipos existentes para el desarrollo de campos clínicos, proyectos de investigación, servicio social, prácticas profesionales e internado rotatorio de pregrado.

TERCERA. COMPROMISOS DE "SALUD DE TLAXCALA".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "SALUD DE TLAXCALA" se compromete a:

- Asignar los campos clínicos de acuerdo con la capacidad instalada de los hospitales y centros de salud.
- II. Los campos y plazas de servicio social serán establecidas de acuerdo con lo que establezca el Departamento de Calidad y Educación en Salud, así como los campos clínicos de acuerdo con la estructura institucional.









- III. Las plazas de servicio social estarán supeditadas a la autorización del Departamento de Calidad y Educación en Salud, así como a las necesidades de las instituciones de salud, teniendo en cuenta el criterio de que toda plaza que sea renunciada o abandonada por los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" será restada al número de plazas autorizadas de la promoción.
- IV. Los alumnos de acuerdo con el grado académico, participarán en los proyectos de investigación que designe "SALUD DE TLAXCALA" siempre y cuando cumplan con las habilidades necesarias para realizar las actividades de estos.
- V. Dirigir y supervisar el cumplimiento del presente instrumento por conducto del Departamento de Calidad y Educación en Salud, el cual delega en el departamento de medicina y enfermería la operatividad de este.
- VI. Informar por escrito, para efectos correctivos, a "LA UNIVERSIDAD" las irregularidades que cometan los alumnos en el desarrollo de los campos clínicos, servicio social, prácticas profesionales e internado rotatorio de pregrado de acuerdo a la normatividad correspondiente.
- VII. "SALUD DE TLAXCALA" Se deslinda de cualquier responsabilidad de carácter legal y/o penal que puedan surgir en el desarrollo de las actividades objeto de este Convenio realizadas por los alumnos de las licenciaturas en médico cirujano y enfermería y obstetricia según sea el caso y quedando bajo estricta responsabilidad de "SALUD DE TLAXCALA" el acompañamiento del correcto funcionamiento de las actividades realizadas por los alumnos de las licenciaturas en médico cirujano y enfermería y obstetricia según sea el caso.
- VIII. Al término de los campos clínicos, servicio social, prácticas profesionales e internado rotatorio de pregrado, "SALUD DE TLAXCALA" emitirá la constancia respectiva de acuerdo con la normatividad establecida por el Departamento de Calidad y Educación en Salud.

CUARTA. ACUERDAN "LAS PARTES".

Para el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio "LAS PARTES" se comprometen en conjunto a:







- I. Evaluar la pertinencia del campo clínico como escenario educativo de acuerdo con la morbo-mortalidad del estado, los indicadores de salud y los programas prioritarios de la dependencia, así como los objetivos académicos de los campos clínicos, servicio social, prácticas profesionales e internado rotatorio de pregrado.
- II. Informar los deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales a los alumnos de las licenciaturas en médico cirujano y enfermería y obstetricia, conforme a la normatividad vigente de cada una de las instituciones.
- III. Corresponsabilizarse para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como de la supervisión y asesoramiento del desarrollo de campos clínicos, servicio social, prácticas profesionales e internado rotatorio de pregrado, así como de las actividades derivadas que se realicen para el perfecto cumplimiento del presente instrumento.
- IV. Establecer el instrumento de evaluación de las actividades objeto del presente Convenio, lo anterior en relación con medir el impacto de la profesión en la población.
- V. Organizar de manera conjunta actividades académicas (cursos, talleres, simposios, etc.) que sean de beneficio para la institución de salud y la de educación.

QUINTA. RESPONSABLES.

Para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento "LAS PARTES" designan como responsables a:

Por parte de "LA UNIVERSIDAD" Dr. Daniel Ángel Guzmán Sánchez, Secretario Académico, con correo electrónico <u>sec.academica@usalud.edu.mx</u> y número de celular

Dr. Gilberto R. Navarro Jiménez, Secretario de Vinculación y Extensión Universitaria, con correo electrónico <u>sec.vinculación@usalud.edu.mx</u> y número de celular

Por "SALUD DE TLAXCALA" a través del C. Hirepan León Luna, Jefe del Departamento de Calidad y Educación en Salud del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.







Los responsables tendrán la función de supervisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por "LAS PARTES" en el presente instrumento, así como resolver toda controversia que derive del cumplimiento del objeto de este convenio.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de ellas, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Los alumnos o estudiantes propuestos para el desarrollo del servicio social y ciclos clínicos no tienen relación alguna con "SALUD DE TLAXCALA", por lo que en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

"SALUD DE TLAXCALA" queda liberado de cualquier compromiso relacionado con accidentes personales que ocurran a los estudiantes que participan en el presente Convenio, toda vez que no adquieren ninguna obligación de carácter laboral para los prestadores de prácticas profesionales. En relación con servicio social, este estará supeditado a la norma oficial correspondiente.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo del presente Convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, trabajos de investigación), en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección de la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizan por personal de ambas partes, la titularidad corresponderá a las dos en proporción a su participación. "LAS PARTES" podrán utilizar la información derivada de las acciones desarrolladas en sus actividades académicas.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD DE "LAS PARTES"

Se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución de





las actividades objeto del presente Convenio, y se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás normatividad jurídica aplicable.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá una duración de 5 años y empezará a surtir sus efectos a partir del día de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándose con un mes de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

El presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio, serán resueltos por quien asignen las "PARTES" a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento, sólo para el caso de no llegar a un acuerdo favorable, "LAS PARTES" mismas se sujetarán a los Tribunales competentes en el Estado de Tlaxcala, por la vía de la conciliación, renunciando a cualquier otra instancia que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.







Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en Tlaxcala, Tlaxcala, a los 15 días del mes de enero de 2024.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "SALUD DE TLAXCALA"

C. FABIOLA ARENAS DE ITA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD C. JOSÉ RICARDO ROSAS VELÁZQUEZ

DIRECTOR DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA SALUD DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA

C. HÌREPAN LEÓN LUNA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA E INTERNADO ROTATORIO DE PREGRADO PARA LA LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO, QUE CELEBRA "SALUD TLAXCALA", Y "LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD", DE FECHA 15 DE ENERO DE 2024.